

CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES
SESIONES ORDINARIAS DE 2020

ORDEN DEL DIA N° 392

26 de octubre de 2020

SUMARIO

COMISIÓN DE POBLACION Y DESARROLLO HUMANO

Dictamen en el proyecto de ley del señor senador Basualdo, por el que se incorpora en los ascensores de organismos públicos, la señalización en sistema braille y parlante. (S.- 1682/19)

DICTAMEN DE COMISIÓN

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de ley del señor senador Roberto Basualdo, registrado bajo expediente S-1682/19, mediante el cual incorpora en los ascensores de organismos públicos, la señalización en sistema braille y parlante; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1°- Establézcase la inserción de la señalización en Sistema Braille, en el tablero numerológico y sistema parlante, de todos los ascensores pertenecientes a Organismos Públicos nacionales.

Artículo 2°- Corresponde al Poder Ejecutivo la designación de la autoridad de aplicación correspondiente.

Artículo 3°- La autoridad de aplicación, implementará actividades informativas, con el objeto de destacar la importancia de la utilización del sistema braille en entidades gubernamentales en el marco de las acciones llevadas a cabo por el Estado para la remoción de las barreras que impiden el pleno desarrollo, interacción y comunicación de las personas con discapacidad.

Artículo 4°- Reglamentará el Poder Ejecutivo la presente ley dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente.

Artículo 5°- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a sancionar, para el ámbito de su exclusiva competencia, normas de similar naturaleza a las dispuestas por la presente para el ámbito nacional.

Artículo 6°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de octubre de 2020.

María B. Tapia – María E. Dure – María E. Catalfamo – Nancy S. González – Norma H. Durango – María Clara del Valle Vega – Laura E. Rodríguez Machado – Víctor Zimmermann – María T. M. González – Mario R. Fiad – Stella M. Olalla – Guadalupe Tagliaferri – Alfredo H. Luenzo. –

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1°- Establézcase la inserción de la señalización en Sistema Braille, en el tablero numerológico y sistema parlante en todos los ascensores pertenecientes a Organismos Públicos dentro del ámbito del Territorio Nacional.

Artículo 2°- Determinará el Poder Ejecutivo, en su reglamentación la Autoridad de Aplicación correspondiente.

Artículo 3°: Deberá la Autoridad de Aplicación, implementar actividades informativas, con el objeto de destacar la importancia de la utilización del sistema braille en entidades gubernamentales.

Artículo 4°- Reglamentará el Poder Ejecutivo la presente ley dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente.

Artículo 5°-Invitasé a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherir a la presente Ley.

Artículo 6°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo. -

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Las Naciones Unidas vienen trabajando para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, hecho manifiesto en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se ratifica que las mismas deben poder ejercer sus derechos civiles, políticos, sociales y culturales en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos. Por tal motivo, el espíritu del presente proyecto es, eliminar una de las barreras que tienen que enfrentar las personas impedidas de la visión, cuando van a subir a un ascensor público al señalar el piso al que desean acceder. El tablero deberá contar con el Sistema Numérico convencional y además su equivalente en Sistema Braille para que puedan moverse independientemente sin necesidad de solicitar la ayuda solidaria.

En el censo de 2010 en el país vivían más de 5 millones de personas con dificultad o limitación permanente, lo cual es equivalente al 12,9% del total de la población. En la distinción por géneros, las mujeres representaban un porcentaje levemente mayor (14% contra 11,7%). Y hace dos años en 2017, esa cifra, según el INDEC, el 10,2% de la población de la Argentina tenía algún tipo de discapacidad.

En la actualidad casi cuatro millones de discapacitados argentinos diariamente esperan que se implementen estrategias capaces de revertir la situación diaria, mejorando la calidad de vida, donde sus imposibilidades físicas son agravadas por trastornos sociales. Del total de la población con discapacidad permanente, la mayoría (el 59,5) padece atrofas visuales.

Cuando hablamos en general de ceguera o deficiencia visual nos estamos refiriendo a condiciones caracterizadas por una limitación total o muy seria de la función visual. Un conjunto de actividades habituales como la lectura de libros, revistas, y documentos, no serían posibles en estas circunstancias si no se dispusieran de instrumentos como los textos en sistema braille. La información y las expresiones culturales escritas, proporcionada por medios convencionales de impresión y ordenadores, entre otros, resultan inaccesibles para quienes padecen afecciones vinculadas a la ausencia o pérdida de capacidad visual.

El sistema braille no es un idioma, sino un alfabeto. Con el braille pueden representarse las letras, los signos de puntuación, los números, la grafía científica, los símbolos matemáticos y la música, entre otros. El braille consiste en celdas de seis puntos en relieve, organizados como una matriz de tres filas por dos columnas, que convencionalmente se numeran de arriba a abajo y de izquierda a derecha.

El presente proyecto de Ley tiene por objeto garantizar el acceso independiente o autónomo de las personas ciegas o con poca visión, al

acceso de información o trámites en el interior de cada edificio estatal o gubernamental donde los argentinos pueden acceder a los ascensores con una secuencia didáctica que tiene por objetivo que todos se familiaricen con los derechos humanos.

La idea es colocar un adhesivo en Braille en la puerta de la Planta Baja del Ascensor y otro en el tablero del mismo, lo cual representa un costo mínimo.

El Estado debe garantizar los derechos y garantías que establece nuestra Constitución Nacional, de esta manera y en el mismo sentido la ley nacional N° 27.044, otorga jerarquía constitucional en los términos del artículo 75°, inciso 22 de la Constitución Nacional, a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La responsabilidad del Estado ante la sociedad en general, es generar una nueva Sociedad de la Información, capaz de proveer de "capacidades" completas para disfrutar de una total integración de las personas con discapacidades.

Por todo lo expuesto invito a mis pares que me acompañen con su voto positivo en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo. -

*VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL